:TIFICACIÓN DE LA FINCA 6019 -CRU: 41032000073446-, OBRANTE AL FOLIO 71, DEL TOMO 3034, LI
'.

.é Manuel Capitán Carmona, Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario número Diecis
Sevilla CERTIFICO: que para cumplimentar el precedente mandamiento, expedido en Sevilla el 1
.io de 2.021 por doña María del Mar Camino Piña, Letrada de la Administración de Justicia
.gado de Primera Instancia Número 10 de Sevilla, presentado a las trece horas treinta y
.utos del doce de julio último, con el número 1751 del Diario 110, he examinado los libros
·istro de mi cargo y de ellos resultan:

MERO: **DESCRIPCIÓN**: que la finca a que se refiere la presente certificación tiene la siguie
·cripción:
:ANA: NUMERO DOS. Vivienda en planta baja, de la casa número setenta y nueve, del Polígono "Ma
Dios", hoy **calle Libra, número uno**, de esta Ciudad. Ocupa la parte derecha de dicha planta
le cuarenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados de superficie útil, y CINCUENT/
:S METROS Y NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS de superficie construida total, y se compone
.ar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza. Linda: frente, derecha y fondo, los mis
inmueble, es decir, calle Libra, bloque setenta y ocho, y calle Lince, respectivamente;
[uierda, zona común y piso uno de esta misma planta y casa. CUOTA: diez enteros por cien
'ERENCIA CATASTRAL: 8217104TG3481N0001GS.

:UNDO: **TITULAR**: *LA TOTALIDAD del PLENO DOMINIO* de dicha finca, con sujeción a su régi
·nómico matrimonial, por título de Compra, a favor de los cónyuges **Don JAIME ALVEIRO RESTR**
'IZ y **Doña ALBA LILIANA TOVAR BECERRA**, con N.I.F. números 77.927.281-S y 77.927.280
·pectivamente, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Luis Peche Rub
17 de Abril de 2006, según la inscripción 3ª, de fecha 6 de Junio de 2006, obrante al folio
Tomo 3.034, Libro 675.

:CERO: **CARGAS**: que dicha finca se encuentra gravada con las cargas siguientes:
'OTECA objeto de la inscripción **cuarta**, a favor de la **"CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELON**
·sistente y sin cancelar, del siguiente tenor literal: "URBANA: Descrita en la inscripción segur
RGAS. Las relacionadas en el párrafo de cargas de la inscripción que precede, así como
·cción que consta a su margen. Don Jaime Alveiro Restrepo Ortiz y Doña Alba Liliana Tovar Becer
nen inscrito el pleno dominio de esta finca, por título de compra, con sujeción a su régimen econór
trimonial que es el de comunidad, según manifiestan, practicándose la inscripción conforme al artíc
del Reglamento Hipotecario, según resulta de la inscripción que precede. **HIPOTE(**
sponsabilidades. Los indicados titulares registrales, cuyas circunstancias personales s
:nticas a las reseñadas en la inscripción que precede, sin perjuicio de la responsabilidad persc
limitada de la parte acreditada, **constituyen hipoteca**, a favor de la **"CAJA DE AHORROS**
NSIONES DE BARCELONA", domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, con C.:
58-899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20.397, folio uno, hoja B-5.6
nero 3003, representada por Doña Dolores Ramos Muñoz, mayor de edad, casada, vecina de San J
Aznalfarache, -Sevilla-, domiciliado en calle Veintiocho de Febrero, número ciento dos, con D.N
nero 52.251.066-B, en virtud de escritura de poder otorgada en Barcelona, el veinticinco de Enero
novecientos noventa y nueve, ante el Notario Don Ignacio Manrique Plaza, inscrita por la 639
:timoniado en lo menester, sobre la finca de este número, en garantía del pago a dicha entidad del sa
:ultante de la liquidación de una cuenta de crédito: a) hasta **NOVENTA Y SIETE MIL EUROS**

.V. : 24104612FC20D99D

ıcepto de limite del crédito, b) hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS**, en concepto
ereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo del ocho enteros
nto, y c) hasta **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS**, en concepto de intereses de dem
los últimos dieciocho meses y al tipo pactado; y de la cantidad de **DOCE MIL VEINTICINCO EUR**
concepto de costas y gastos tanto los judiciales como los extrajudiciales en conexión con
ıservación y efectividad de la garantía, que puedan generar una afección preferente a la hipoteca que
cribe. **Titularidad del crédito:** El crédito se concede a los citados titulares registrales. **Entrega:**
'te deudora recibe en el otorgamiento de la que se inscribe la cantidad de NOVENTA Y SIETE M
ROS, en concepto de primera disposición. Una vez realizada esta disposición, el límite del crédito qu
'ablecido en una cantidad equivalente a OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUAT
ROS. **Amortización:** El vencimiento final del crédito no podrá exceder, del TREINTA DE ABRIL D
IO DOS MIL TREINTA Y SEIS. Sin embargo, dentro de dicho limite temporal, cada disposición ten
/encimiento final que libremente elija el disponente, vencimiento que necesariamente habrá de coinc
ı el último día de un periodo de pago. La parte acreditada deberá devolver el crédito mediante el p
cuotas mixtas de periodicidad MENSUAL. **Intereses:** 1.- El crédito devengará intereses durante
mera fase del crédito que comprenderá desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscr
;ta el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, al tipo del **CUATRO ENTEROS**
nto nominal anual. 2.- La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de finalización de
mera hasta el vencimiento del crédito, subdividiéndose en periodos SEMESTRAL de interés, que se
resultado de sumar a un tipo de referencia un diferencial. 3.- El índice de referencia será el "T
dio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros". 4.- En el caso de
lerse aplicar el tipo de referencia antes mencionado, se adoptaría el "Tipo activo de referencia de
ıas de Ahorros". 5.- Si tampoco se publicara este último, entonces perduraría el último tipo de inte
ninal anual que haya sido posible calcular. 6.- Los diferenciales a aplicar para las disposiciones
:dito son los siguientes: Diferencial índice referencia primera disposición: CERO ENTER(
/INIENTAS MILESIMAS POR CIENTO. Diferencial índice sustitutivo primera disposición: CE
TERO POR CIENTO. Diferencial índice referencia restantes disposiciones: UN ENTER(
TECIENTAS CINCUENTA MILESIMAS POR CIENTO. Diferencial índice sustitutivo restan
posiciones: SETECIENTAS CINCUENTA MILESIMAS POR CIENTO. 7.- A efectos hipotecarios
o máximo que puede alcanzar el interés nominal aplicable al crédito será del OCHO ENTEROS P
ENTO. **Intereses de demora:** Las obligaciones no satisfechas del crédito devengarán intereses
nora al tipo del VEINTE ENTEROS, QUINIENTAS MILESIMAS POR CIENTO nominal anual.
:tante, a efectos hipotecarios, el tipo garantizado de interés de demora nominal anual aplicable al cre(
a del CATORCE ENTEROS POR CIENTO **Vencimiento anticipado:** La parte acreedora podrá dar
ıcido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca en los siguientes casos: Falta de pago de alg
los plazos pactados de intereses y cuotas mixtas. Falta de pago de contribuciones, impuestos, arbitr
:as, gastos de comunidad y otros con preferencia legal de cobro a esta hipoteca. Si afectara a la fi
una carga no conocida en el momento de la firma de la escritura o con posterioridad, con ra
:ferente a la hipoteca. Si disminuyera en la cuarta parte o más el valor de la garantía hipotecaria, si
minución, con relación al valor de tasación pericial, resulta de nueva valoración practicada
ıformidad con la normativa del Mercado Hipotecario. Si se arrendase la finca por un plazo superio
al del vencimiento del crédito, o por renta que pudiera disminuir gravemente el valor de la garan
tensión de la hipoteca: La hipoteca se extenderá a cuanto se determina en los artículos 109 y 110 d
/ Hipotecaria, y además por pacto expreso, los enumerados en el artículo 111 de dicha Ley, sin perju

.V. : 24104612FC20D99D

lo establecido en el artículo 112 de dicha Ley. **Ejecución:** 1.- El procedimiento para la reclamación :dito podrá ser, a elección de la acreedora, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecut : le competa, en especial las que recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a lo dispue las normas que las regulan. 2.- A efectos de subasta se **tasa** la finca de este número en el importe or de tasación, que es de **ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros**. 3.- P querimientos y notificaciones la parte deudora señala como **domicilio** el de la finca de este núme **ansmisión del crédito:** La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión :dito hipotecario. En su virtud, la **CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA**, inscribe recho de hipoteca sobre esta finca, con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago ota de amortización. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Luis Pe bio, el diecisiete de Abril del año dos mil seis, que ha sido presentada a las dieciseis horas del día diecisiete de Abril dos mil seis, según el asiento 1600 del Diario 77, retirada por su presentante y retornada a esta oficin :ado veinticuatro de mayo del año dos mil seis, dentro de su plazo. Pagado el Impuesto en autoliquidac la que archivo carta de pago. Sevilla a seis de Junio del año dos mil seis."

margen de esta inscripción dejo extendida nota acreditativa de expedirse, con fecha de hoy, :sente certificación.

IPOTECA: Constituida por la inscripción 5ª.
OTECA objeto de la inscripción quinta a favor de **"CAIXABANK, S.A."**, en garantía de la devoluc un préstamo de: **a) DIEZ MIL EUROS** de principal; b) del pago de sus intereses por el plazo **s meses**, a razón del tipo de inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establec **eve enteros seiscientos noventa y nueve milésimas por ciento-**, de las variaciones al alza o a a, convenidas; c) del pago de los intereses de demora por el plazo de **dieciocho meses**, a ra tipo convenido **--quince enteros seiscientos noventa y nueve milésimas por ciento-**; d) de tidad de **QUINIENTOS EUROS** para costas y gastos. La primera cuota mixta deberá hacerse efect día **UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE** y la última el día **UNO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y SE** virtud de escritura autorizada por el Notario de Mairena Del Aljarafe, Doña Barbara María Fa iénez, el veinticinco de Abril del año dos mil catorce.

IGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES POSTERIORES: Se entiende practicada la comunicació : se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la presente certificaci ser el mismo titular el ejecutante y el acreedor de la carga de hipoteca posterior.

advierte expresamente que la hipoteca objeto de la inscripción cuarta se encuentra inscrita a or de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, sin que conste en el Registro la transmisión ejecutante CAIXABANK, S.A.

UMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
hay documentos pendientes de despacho

RTO: que todo lo dicho está conforme con los libros del Registro a los que me refiero y stiendo presentado a Diario ni pendiente de despacho documento alguno que contradiga uesto, extiendo la presente certificación en hoja de papel oficial del Colegio de Registrado firmo a las nueve horas en Sevilla a 2 de Agosto de 2021.

La Registrador

.V. : 24104612FC20D99D

'ERTENCIAS

:da prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a fichero .es de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídic :luso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/9

.os efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y .sejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo .pecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelan ;PD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registr . datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorpora .os Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin .tamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de b :itimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General . Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado . mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s :echo/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominac lomicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su pers ɔienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criter .ablecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registro . Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dic :iodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable la momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a licados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por .stencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a :posición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicame lrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida .nsmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de man .tuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y .ariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en :ormación registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de perso .icas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos :eso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el R .ado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, .ario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. :juicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de da . Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

e documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MANUEL CAPITÁN CARMONA registrador/a de REGI: NES MUEBLES DE SEVILLA a día cuatro de agosto del dos mil veintiuno.

C.S.V. : 24104612FC20D99D

ricio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación per: crastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emi: copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicam: dirán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicament ɔs sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos ano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comú: Administraciones Públicas.).

.V. : 24104612FC20D99D

.V. : 24104612FC20D99D